

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-2721 *Extracto de la Orden DES/12/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la repoblación forestal, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.*

BDNS (Identif.): 753440.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753440>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales que sean titulares de montes ubicados en alguno de los municipios que según la Orden HAC/16/2023, de 16 de octubre, tienen la condición de zona rural de Cantabria con reto demográfico, relacionados en el anexo I de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos generales del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Además, los beneficiarios deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio "Do No Significant Harm" - DNSH) y, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en los Reglamentos (UE) 2021/241 y 2020/852, así como en la Guía Técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». En el caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de ayuda, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con dichas garantías.

4. El beneficiario se compromete al mantenimiento de la repoblación ejecutada al menos hasta la edad de madurez o turno de corta que corresponda en función de la especie utilizada, salvo causa de fuerza mayor. Igualmente, se compromete el beneficiario a la ejecución de los cuidados posteriores a la repoblación que sean necesarios durante los primeros cinco años desde la ejecución de la misma.

Segundo. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a entidades locales para actuaciones de repoblación forestal en los montes de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

2. La finalidad de las ayudas es impulsar una producción primaria en forma de gestión forestal sostenible y contribuir a la reactivación socioeconómica en zonas en situación de vulnerabilidad territorial y declive demográfico, mediante la financiación de trabajos de repoblación forestal en zonas degradadas que contribuyan a la consecución de los objetivos del componente C4I4 del PRTR (Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad"; Inversión 4 "Gestión Forestal Sostenible").

CVE-2024-2721

MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 73

Tercero. Bases reguladoras.

Orden DES/12/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la repoblación forestal, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Cuarto. Cuantía.

1. El presupuesto asignado a la convocatoria es de 1.074.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.140A.464 (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. Esta convocatoria está financiada por el Fondo de Recuperación europeo "NextgenerationEU", a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea establecido en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del PRTR.

3. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del cien por cien (100 %), pudiéndose incluir además de los gastos de ejecución de la repoblación, los derivados de la correspondiente Memoria Técnica requerida para la misma. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se considerará gasto subvencionable, salvo cuando sea susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

La cuantía total máxima de la subvención por beneficiario será de 43.000 €. En el supuesto de que tras la valoración de todas las solicitudes no se alcance el total del crédito disponible, se podrá elevar la cuantía total máxima a 60.000 € por beneficiario en los términos que proceda en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 4 del presente artículo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigidas a la Dirección General de Montes y Biodiversidad conforme al modelo normalizado del anexo IV de la Orden, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/2721

CVE-2024-2721